



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00431-00
DEMANDANTE: EDICSON VELOZA ESCOBAR
DEMANDADO: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLAS DE MADRID I

Por reunir los requisitos legales el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **EDICSON VELOZA ESCOBAR** contra la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLAS DE MADRID I**. Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T.

En consecuencia, notifíquese personalmente al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P., **en concordancia con el artículo 29 del C.P.L.**; indicándole que deberá comparecer el día **18 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.L, para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.**

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante al abogado (a) **TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder. (fls. 5-7 Pdf No. 02)

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta

profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

a Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6622dbc9f50899390c8114cbca9128bf8437299c41716d8e359db346c7adbb**

Documento generado en 15/04/2024 03:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>